
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.934

Martes 20 de Abril de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1929126

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior / División de Carabineros

DETERMINACIÓN DE HUELLA GENÉTICA Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE
ADN: FIJA ARANCELES A COBRAR DURANTE EL AÑO 2021

(Resolución)

Núm. 119 exenta.- Santiago, 13 de abril de 2021.

Visto:

- a) Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso tercero y 15º de la ley N° 19.970 que "Crea el Sistema Nacional de Registro de ADN";
- b) Los artículos 3º y 48º, de la ley N° 19.880 de "Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado";
- c) Lo señalado en el artículo 45º, del Reglamento de la ley N° 19.970, antes referida, aprobado por decreto N° 634, de fecha 10.09.2008, del Ministerio de Justicia;
- d) La resolución exenta N° 4.674, de fecha 28.05.2010, del Servicio Médico Legal, que acredita al Laboratorio de Biología Molecular del Departamento Criminalística de Carabineros de Chile, actualmente denominado Laboratorio de Genética Forense;
- e) La resolución exenta N° 6.630, de fecha 03.12.2015, del Servicio Médico Legal, que acredita al Laboratorio de Genética Forense de la Sección de Criminalística "Antofagasta" del Departamento Criminalística de Carabineros de Chile;
- f) La necesidad de fijar los valores que debe reembolsar el Ministerio Público, el querellante, la Defensoría Penal Pública o el defensor privado, según corresponda, por los servicios prestados por la Institución para la determinación de huella genética y/o análisis comparativo de ADN; en los Laboratorios de Genética Forense de Santiago y Antofagasta; y
- g) Lo establecido en la resolución N° 7, de fecha 26.03.2019 y N° 8, de fecha 27.03.2019, ambas de la Contraloría General de la República de Chile, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. El cobro para la determinación de huella genética, considera diversos ítems que varían dependiendo del tipo y calidad de las muestras, tipo de técnica y equipamiento utilizado. Con la finalidad de facilitar la generación de los cobros, se informa la totalidad del detalle de los análisis, incorporando además de manera genérica, los tipos de kit de cuantificación y amplificación utilizados en los laboratorios, efectuando diferenciación según el laboratorio en el cual se realiza la determinación de huella genética.

2. El análisis para la obtención de una huella genética, incluye las siguientes etapas susceptibles de cobro: incubación de la muestra, extracción del ADN; cuantificación del ADN; amplificación del ADN y análisis del ADN amplificado.

3. Los extractos de ADN de todas las muestras son amplificados inicialmente mediante un kit comercial para muestras forenses que amplifica un grupo de genes autosómicos (que incluye los marcadores CODIS). Posteriormente las muestras que presentan alta complejidad, deben ser amplificadas por segunda vez mediante un kit autosómico o complementarios en ambos laboratorios.

Las muestras relacionadas con delitos sexuales o las que presentan mezclas de huellas genéticas con contribución masculina, pueden ser analizadas por segunda vez mediante el uso de un kit comercial que amplifica el cromosoma sexual "Y".

CVE 1929126

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Los valores son determinados a partir de los insumos y reactivos utilizados para cada análisis, sin incluir mano de obra, cuyo detalle se indica en la presente resolución.

5. Toda muestra, de la cual se requiere análisis comparativo de ADN, debe ser examinada previamente para obtener su huella genética, según lo señalado en los numerales precedentes. No obstante, las muestras relacionadas con delitos sexuales por presentar eventualmente mezclas de tipos celulares que incluyen espermatozoides, generalmente se analizan mediante técnica que implica una lisis diferenciada, finalizando con tres resultados, correspondiente a las fracciones epitelial, espermática y total.

6. El análisis comparativo de ADN, como tal, no tiene costo, debido a que no involucra uso de reactivos y/o insumos cuantificables.

7. La generación de archivos digitales para ingreso a la base de datos CODIS y la remisión de estos y los remanentes de los extractos de ADN (si corresponde) al Registro Nacional de ADN, no es cobrado.

8. En cuanto a los valores para la determinación de Huella Genética, cabe señalar que todas las muestras (independiente de su calidad) son analizadas primeramente mediante un kit de amplificación comercial que amplifica genes autosómicos (complementario o no). Adicionalmente, en virtud de los resultados, algunas muestras se amplifican una segunda vez, mediante un kit comercial de amplificación complementario para genes autosómico. En el caso de las muestras relacionadas con delitos sexuales y las que presenten mezclas de huellas genéticas, donde uno de los contribuyentes sea de sexo masculino, podría efectuarse una segunda determinación mediante un kit comercial de amplificación del cromosoma "Y". Lo anterior supone que también debe ser analizada la muestra testigo.

9. Solo se indican los valores individuales de las etapas de análisis, no consignándose un valor total por muestra peritada, debido a que el análisis de una muestra puede implicar la combinatoria de distintas etapas y/o metodologías de análisis, lo cual es determinado al momento de finalizarlos en el laboratorio.

10. El valor indicado en la columna nominada "Otros", fue calculado considerando los costos de reemplazo de partes y piezas que deben cambiarse en los analizadores genéticos cada cierta cantidad de análisis, además de los elementos de bioseguridad desechables (guantes, mascarillas y cubrepelo), tampones usados en la reacción e insumos menores utilizados, siendo calculados en promedio por análisis.

11. Dentro de los valores indicados se aplica un "Factor de corrección", correspondiente a una proporción del valor estimado a partir de los costos cuantificables de manera individual por muestra (insumos, material plástico desechable, reactivos químicos específicos "Kit comercial de amplificación", etc.), siendo de 0.20. Este factor se aplica para corregir los costos que no son consignados en el Informe Pericial y que se generan principalmente por repetición de una o más etapas del análisis hasta la obtención de un resultado por muestra. Estas repeticiones se generan principalmente por presencia de inhibidores de la amplificación (que se evidencia después de la cuantificación e implica comenzar el análisis desde el principio), baja concentración de ADN amplificado (que se evidencia después de la cuantificación e implica reconcentrar la muestra o comenzar el análisis desde el principio), obtención de resultados parciales (que implica comenzar desde el principio), entre otros.

12. Es dable indicar que estas causales no son excluyentes las unas de las otras, pudiendo ocurrir una o más veces durante el análisis.

13. Los costos para el laboratorio de Genética Forense de Santiago se basan en una estimación de 5000 análisis para el año 2021.

14. Los costos para el laboratorio de Genética Forense de Antofagasta se basan en una estimación de 1200 análisis para el año 2021.

15. Adicionalmente se considera lo siguiente: La tarjeta de colección "gene card" está fabricada con un papel especial, que permite realizar la determinación de huella genética sin necesidad de cuantificación. Se consideran los costos adicionales de la toma de muestra testigo en tarjeta "gene card". La totalidad de las muestras son amplificadas inicialmente mediante un kit comercial de amplificación para genes autosómicos o complementario.

16. Las muestras que presentan mezclas de huellas genéticas con contribución de más de un hombre pueden ser sometidas a una segunda amplificación mediante el uso de un kit comercial para cromosoma sexual "Y",

Se resuelve:

1. Fíjense para el año 2021, a contar de la fecha de publicación del presente instrumento en el Diario Oficial, los aranceles a cobrar por determinación de huella genética que se detallan a continuación, diferenciados por laboratorio en que se efectúan los análisis:

- LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SANTIAGO

ETAPA ANÁLISIS /TIPO DE MUESTRA	Inc. - Extrac. y/o Toma Muestra Testigo	Cuantificación (Real Time PCR)		Amplificación			Análisis ADN amplificado			Otros
		ADN Total	ADN total + Crom. "Y"	Kit genes autosóm	Kit Crom. "Y"	Kit Compl	Kit genes autosóm	Kit Crom. "Y"	Kit Complem.	
Sangre - Sangre líquida	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Sangre - FTA	11.251	-	-	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Sangre - Sangre en papel filtro	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Tela - Sangre tela, cotones, otros soportes	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Tela - Semen tela, cotones, otros soportes	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Contenido vaginal, rectal, vulvar, etc	18.772	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Músculo y tejidos blandos	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Toalla Higiénica, Protector	18.772	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Pelos	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Hueso, diente	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Hisopado Bucal	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Vestimentas, especificar	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110
Otros fluidos, indicar	15.821	11.102	15.283	36.735	37.766	34.831	5.227	5.227	5.227	12.110

Leyenda: Inc: incubación; Extrac: extracción; Autosóm: autosómico(s); Crom: Cromosoma; Compl: Complementario; Optim: optimizado.

Nota: Todos los valores corresponden al análisis de una muestra y se encuentran expresados en pesos chilenos sin IVA.

- LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE ANTOFAGASTA:

ETAPA ANÁLISIS /TIPO DE MUESTRA	Inc. - Extrac. y/o Toma de muestra testigo	Cuantificación (Real Time PCR)		Amplificación				Análisis ADN amplificado				Otros
		ADN Total	ADN total + Crom. "Y"	Kit genes autosóm	Kit Crom. "Y"	Kit optim	Kit Compl	Kit genes autosóm	Kit Crom. "Y"	Kit Optim	Kit Compl	
Sangre - Sangre líquida	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593
Sangre - FTA	-	-	-	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	-	-
Sangre - Sangre en papel filtro	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593
Tela - Sangre tela, cotones, otros soportes	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593
Tela - Semen tela, cotones, otros soportes	17.121	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	17.121	11.593
Contenido vaginal, rectal, vulvar, etc	17.121	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	17.121	11.593
Músculo y tejidos blandos	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593
Toalla Higiénica, Protector	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593
Pelos	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593
Hueso, diente	14.961	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.961	11.593
Hisopado Bucal	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593
Vestimentas, especificar	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593
Otros fluidos, indicar	14.775	11.593	18.873	31.517	48.583	31.329	15.160	15.160	15.160	6.462	14.775	11.593

Leyenda: Inc: incubación; Extrac: extracción; Autosóm: autosómico(s); Crom: Cromosoma; Compl: Complementario; Optim: optimizado.

Nota: Todos los valores corresponden al análisis de una muestra y se encuentran expresados en pesos chilenos sin IVA.

2. Dispónese que los importes recibidos por este concepto constituirán ingresos propios, debiendo en consecuencia ser remitidos a la Dirección de Logística para su ingreso en la Cuenta del Fondo Rotativo de Abastecimiento.

Publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile.- Ricardo A. Yáñez Reveco, General Director, Carabineros de Chile.